

1 --tado civil casado el primero y soltero el se--

2 gundo , domiciliados en esta ciudad de Quito , -

3 hábiles para contratar y obligarse a quienes de

4 conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pú

5 blica la minuta que me entregan cuyo tenor lite

6 ral y que transcribo es el siguiente : " S E --

7 Ñ O R N O T A R I O " : En su Registro de Es-

8 crituras Públicas , díguese incorporar una que -

9 contenga un Contrato de Constitución de una --

10 Compañía de Responsabilidad Limitada , expresada

11 en las siguientes cláusulas : P R I M E R A :-

12 COMPARECIENTES . - Intervienen en la constitu--

13 ción de esta Empresa la señora Dora Margrit Wer

14 der Brüggemann , ciudadana suiza , mayor de --

15 edad , de estado civil soltera por divorcio , do

16 miciliada habitualmente en Ginebra - Suiza , a -

17 través de su Apoderado Especial y suficiente el

18 Doctor Gustavo Carrera Durán Jr. , ecuatoriano ,

19 casado , mayor de edad , domiciliado en Quito ,

20 como consta del Poder anexo ; el señor Antonio

21 Samuel Constante Ortega , ecuatoriano , mayor de

22 edad , viudo , con domicilio en Puerto Ayora ,

23 Provincia de Galápagos , también por medio de

24 su Apoderado Especial señor Eduardo David Cons

25 tante Valladares , ecuatoriano , mayor de edad ,

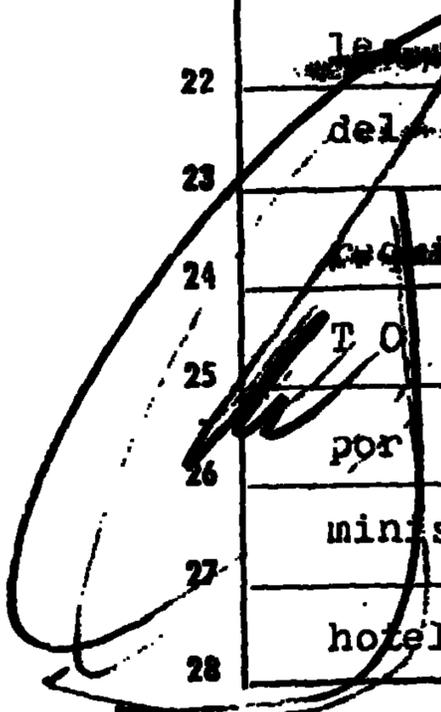
26 soltero , domiciliado en Quito , quien también

27 comparece por sus propios derechos . Los com

28 parecientes manifiestan su voluntad de consti



1 --tuir , como en efecto lo hacen por medio de
 2 este instrumento , una Compañía de Responsabi
 3 lidad Limitada contenida en los siguientes Es
 4 tatutos . S E G U N D A : ESTATUTOS . - A R
 5 T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION . -
 6 La Compañía se denomina " HOSTERIA ISABELA
 7 DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA. " . A R T I C U
 8 L O S E G U N D O : NACIONALIDAD . - Su
 9 nacionalidad es ecuatoriana y se registrá por
 10 las Leyes del país y por los presentes Estatu
 11 tos . . A R T I C U L O T E R C E R O : DU
 12 RACION . - Tendrá una duración de veinte y
 13 cinco (25) años contados a partir de su -
 14 inscripción en el Registro Mercantil , pudiendo
 15 prolongarse o disolverse con anterioridad si -
 16 así lo deciden los socios en Junta General y
 17 de acuerdo a las disposiciones legales perti
 18 nentes . A R T I C U L O C U A R T O : DO
 19 MICILIO . - ~~La sede principal será~~ la
 20 ~~ciudad de Quito~~ , pudiendo establecerse sucursales
 21 ~~en las agencias y oficinas en cualquier lugar~~
 22 ~~del país o del exterior~~ ; cumpliendo con los
 23 ~~requisitos de Ley~~ . A R T I C U L O Q U I N
 24 T O : OBJETO SOCIAL . - La Sociedad tendrá
 25 por objeto la operación en propiedad o por ad
 26 ministración directa o indirecta de hosterías ,
 27 hoteles , restaurantes o paraderos turísticos
 28



1 -- de cualquier tipo . Fomentará el turismo en
2 el Ecuador . Ofrecerá información y servicios
3 para el turista nacional o extranjero , sin que
4 esto la constituya en una agencia de viajes .-

5 Podrá , cumpliendo con los requisitos legales ,
6 comercializar insumos y artefactos que fueren
7 necesarios para la optimización de los servi
8 cios hoteleros y turísticos , pudiendo también
9 comercializar y exportar cualquier tipo de ar
10 tesanías y productos típicos ecuatorianos . Pa

11 ra el cumplimiento de estos objetivos y para
12 actividades relacionadas con el turismo que le
13 sean conexos , antecedentes o consecuentes de
14 las anteriormente enumeradas , la empresa po
15 drá ejercer todo acto y suscribir los contra

16 tos permitidos por las leyes ecuatorianas , -
17 realizando operaciones civiles , mercantiles ,
18 laborales y de cualquier otra índole , pudien--
19 do inclusive participar en otras compañías o

20 negocios . A R T I C U L O S E X T O : CA-

21 PITAL SOCIAL . - El capital social de la Com
22 pañía es de Cuarenta millones de sucres --

23 (\$ 40'000.000,00) dividido en Cuatro mil
24 (4.000) participaciones de Diez mil su-
25 cres (\$ 10.000,00) cada una , totalmente

26 suscrito y pagado ahora parte en especie y --
27 parte en numerario . La distribución y pago -

28 de las participaciones aparece de la cláusula



1 -- Tercera de esta escritura . El Presidente y el
2 Gerente General suscribirán los certificados -
3
4 de aportación . A R T I C U L O S E P T I -
5 M O : AUMENTO DE CAPITAL . - La Junta Gene-
6 ral tendrá derecho para resolverlo y los so-
7 cios para suscribirlo con preferencia en pro-
8 porción a sus participaciones , según lo esta-
9 blecido en la Ley de Compañías . A R T I C U
10 L O O C T A V O : FONDO DE RESERVA . - -
11 Una vez cubierto el pago del impuesto a la -
12 Renta y las cantidades correspondientes a las -
13 utilidades de los trabajadores , se segregará-
14 un Cinco por ciento (5 %) anual de las uti-
15 lidades líquidas y realizadas y hasta que éste
16 llegue por lo menos a un Veinte por ciento ---
17 (20 %) del capital social . A R T I C U --
18 L O N O V E N O : DERECHOS Y DEBERES DE LOS
19 SOCIOS . - Los Socios tendrán los derechos , -
20 deberes y obligaciones establecidas en la Ley
21 de Compañías . Su derecho a percibir los bene-
22 ficios o utilidades estará en proporción a --
23 sus participaciones pagadas . En cuanto a su
24 concurrencia a las sesiones de las Juntas Gene-
25 rales lo podrán hacer por medio de apoderado-
26 especial , siendo suficiente en este caso una-
27 carta poder , observando lo dispuesto en el -
28 Artículo ciento veinte y tres , vigente , de la

[Handwritten signature and scribbles over the text]

-- Ley de Compañías . A R T I C U L O D E -

C I N O : GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La -

Compañía estará gobernada por la Junta General

y administrada por un Presidente y Gerente Ge-

neral y Subgerente General , en la forma que -

luego se indica . A R T I C U L O D E C I -

M O P R I M E R O : D E LA JUNTA GENERAL .-

La Junta General de Socios es el órgano supremo

de gobierno de la Empresa . Se regirá en todo

por las disposiciones legales contenidas entre

los artículos Ciento dieciocho y Ciento vein-

te y cuatro y más pertinentes de la Ley de Com-

pañías y por lo establecido en los presentes-

estatutos . Para que pueda reunirse validamen-

te se requerirá de la asistencia de más de -

la mitad del capital social en primera convoca-

toria , reuniéndose con el número de socios -

presentes en la segunda , debiéndose expresar -

así en esta última y no pudiendo cambiar el -

objeto de la primera . La Junta General Ordi-

naria se reunirá dentro del primer trimestre

de cada año calendario . Las Juntas Extraordi-

narias se reunirán en cualquier época del --

año , previa convocatoria . Las Juntas serán -

convocadas por el Presidente o por el Gerente -

General por comunicación escrita entregada --

con ocho días de anticipación por lo menos al

fijado para su reunión , debiendo expresarse--



1 -- el lugar , día y hora y objetivo de la mis-
2 ma . Sesionará en el lugar del domicilio prin-
3 cipal a menos que se trate de Junta Univer--
4 sal en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier-
5 lugar del territorio nacional y tratar cual-
6 quier asunto , conforme a lo previsto en la-
7 propia Ley de Compañías . Cada participación da
8 derecho a un voto . Las decisiones se tomarán
9 por mayoría de votos del capital social , con
10 currente , con excepción de aquello en que la
11 Ley prevea otra cosa . Los votos en blanco y
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría . Sus
13 principales atribuciones , a más de las lega-
14 les , serán las siguientes : a) Nombrar a
15 los administradores de la Sociedad . b) -
16 Remover a tales funcionarios por las causas -
17 legales y conocer sobre sus requerimientos y
18 renuncias . c) Conocer anualmente las cuen-
19 tas, el balance , los informes del Gerente Ge-
20 neral . d) Resolver sobre la distribución-
21 de utilidades . e) Resolver sobre la Re--
22 forma de Estatutos , sobre los aumentos o dis-
23 minución de capital y sobre la transformación
24 fusión , liquidación y disolución de la Empre-
25 sa , nombrar un liquidador principal y un su-
26 plente y considerar las cuentas de liquida-
27 ción . f) Dictar reglamentos y normas de
28

-- procedimientos internos de la Compañía . -

g) Autorizar al Gerente General para que -
suscriba los documentos legales cuando la Com
pañía vaya a comprar , vender , permutar o hi
potecar bienes inmuebles . h) Fijar las re
muneraciones de los administradores . i) -

En general resolver sobre todo aquello que es
de su competencia de acuerdo con este Artícu

lo de los Estatutos y con el Ciento veinte --
vigente de la Ley de Compañías , especialmen--

te los asuntos relativos a los negocios socia
les y aquellos que pongan a su consideración-

los socios , el Presidente o el Gerente Gene
ral . Actuará como Secretario de las Juntas Ge

nerales el Gerente General . A R T I C U L O -

D E C I M O S E G U N D O : DEL PRESIDENTE.-

Será nombrado por la Junta General para perío
dos de dos años , pudiendo ser reelegido. Si

completado el período la Junta no realizare -
el nuevo nombramiento , actuará con función -

prorrogada hasta que se lo ratifique o reempla
ce y en este último caso hasta que el reempla

zante tome posesión del nuevo cargo . Puede -

o no ser socio de la Empresa . Sus principales
atribuciones y deberes , además de los legales

son las siguientes : a) Convocar , presi--
dir las sesiones de las Juntas Generales . --

b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General . c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación . d) Conocer y resolver conjuntamente con el Gerente General sobre los proyectos y contratos que en cumplimiento de su giro deban desarrollarse o suscribirse . e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le encomendare la Junta General de Socios . En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Gerente General .

A R T I C U L O D E -
C I M O T E R C E R O : D E L G E R E N T E G E N E -
R A L . - Es el Representante Legal , Judicial y extrajudicial de la Compañía . Podrá actuar por medio de apoderado o procurador para aquellos casos para los que esté facultado , pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrar . Será nombrado por la Junta General para períodos de dos años , pudiendo ser reelegido . Actuará con función prorrogada hasta que se le ratifique o reemplace , caso en el cual permanecerá en su cargo hasta que tome posesión el nuevo Gerente General , Puede o no ser socio de la empresa . Podrá ser removido por la Junta General por causas legales . Sus principales atribuciones y deberes a parte de los legales.

-- serán : a) Manejar los dineros de la --

1 Empresa y realizar toda clase de operaciones -

2 relacionadas con el objeto social . b) -

3 Girar contra las cuentas corrientes y otras -

4 de la Empresa . c) Cuidar bajo su respon-

5 sabilidad los libros de contabilidad , actas -

6 de sesiones de las Juntas y demás documentos

7 y valores de la Sociedad . d) Celebrar -

8 a nombre de la Compañía toda clase de actos-

9 y contratos , sean civiles , mercantiles , la-

10 borales , o de cualquier otra índole , quedán-

11 do en esta forma la Compañía obligada frente

12 a terceros . e) Comprar y vender bienes -

13 muebles , necesitando para la compra , venta ,

14 permuta o hipoteca de los inmuebles , autori--

15 zación de la Junta General . f) Elaborar

16 el presupuesto anual y el plan de activida-

17 des de la Sociedad sugiriendo experiencias , -

18 reformas e ideas para su mejor desempeño . --

19 g) Presentar anualmente o cuando se lo re-

20 quiera , informe de las actividades o de los-

21 negocios - sociales , incluyendo cuentas , balan-

22 ces y demás documentos necesarios . h) -

23 Escoger y contratar trabajadores para la em-

24 presa , fijar sus remuneraciones , removerlos,

25 conociendo y resolviendo sus inquietudes y -

26 pedimentos . i) Comparecer a juicio , a -

27 nombre de la Compañía sea é s t a acto--

28



1 --ra o demandada , en virtud de su representa-
2 ción legal . j) Suscribir documentos que-
3 la obliguen económicamente a la Sociedad , tan
4 to como aceptante cuanto como aval . k) -
5 Suscribir conjuntamente con el Presidente los-
6 certificados de aportación . l) . Convocar a
7 Juntas Generales de Socios . m) Conocer y
8 resolver conjuntamente con el Presidente sobre
9 los proyectos y contratos que en el cumpli---
10 miento de su giro deban desarrollarse o suscri
11 birse . En caso de impedimento o ausencia tem
12 poral o definitiva lo reemplazará el Subgeren
13 te General , quien en tales eventos tendrá --
14 iguales atribuciones . A R T I C U L O D E
15 C I M O C U A R T O : D E L S U B G E R E N T E G E N E
16 R A L . - Se asimila en todo a lo establecido-
17 para el Gerente General , actuando exclusiva--
18 mente por encargo , impedimento o ausencia tem
19 poral o definitiva del mismo , teniendo en --
20 tales oportunidades iguales funciones que el
21 Gerente General . Será nombrado para períodos-
22 de dos años , renovables . A R T I C U L O -
23 D E C I M O Q U I N T O : R E F O R M A D E E S T A -
24 T U T O S . - Los presentes Estatutos podrán re-
25 formarse por decisión de la Junta General con
26 vocada expresamente al efecto . A R T I C U -
27 L O D E C I M O S E X T O : D I S O L U C I O N . -

[Handwritten signature and scribbles over the text]

1 -- Si por resolución válida de la Junta General

2 de Socios o por que llegare a ocurrir cual--

3 quiera de las circunstancias previstas en --

4 la Ley , la Compañía tuviere que disolverse , -

5 la misma Junta nombrará un Liquidador princi--

6 pal y un suplente y conocerá las cuentas de

7 liquidación . A R T I C U L O D E C I M O -

8 S E P T I M O . - Dando cumplimiento al re--

9 glamento sobre Juntas Generales de Socios , -

10 las Actas de esta Empresa se llevarán en hojas

11 móviles escritas a máquina , asimismo en el -

12 anverso y reverso , deberán ser foliadas con-

13 numeración continua y sucesiva y rubricadas -

14 una por una por el Secretario . T E R C E -

15 R A : SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES . -

16 La señora Dora Margrit Werder Brüggemann suscri

17 be y paga en numerario Tres mil (3.000) --

18 participaciones de Diez mil sucres cada una , -

19 en calidad de inversionista extranjera , esto

20 es la suma de Treinta millones de sucres ---

21 (\$ 30'000.000,00) , para lo cual trae al

22 país el equivalente a ese monto en dólares --

23 norteamericanos . El señor Antonio Samuel Cons-

24 tante Ortega suscribe y paga Novecientas (900)

25 participaciones de Diez mil sucres cada una , -

26 esto es la suma de Nueve millones de sucres -

27 (\$ 9'000.000,00) , mediante aporte de un

28 bien inmueble , cuyas características aparecen



1 -- de la cláusula siguiente de esta escritura.

2

3 El señor Eduardo David Constante Valladares ---

4 suscribe y paga en numerario Cien (100) --

5 participaciones de Diez mil sucres cada una , -

6 esto es la suma de Un millón de sucres (--

7 \$ 1'000.000,00) . Se acompaña el certificado

8 do de apertura de la Cuenta de integración de

9 capital . C U A R T A : ANTECEDENTES Y TRANS

10 FERENCIA DE DOMINIO . - El señor Antonio Sa--

11 muel Constante Ortega , es único y legal propieta

12 rario de un inmueble consistente en un lote de

13 terreno urbano y construcciones existentes , -

14 signado con el número once , Sector número ce-

15 ro uno , manzana cero setenta y cuatro , en Puerto

16 to Ayora , Isla Santa Cruz , Provincia de Galápago

17 gos , por haberlo adquirido por compra realiza

18 da a la Ilustre Municipalidad del Cantón San--

19 ta Cruz , mediante escritura pública otorgada -

20 el once de Julio de mil novecientos ochenta y

21 nueve , ante el señor Segundo Zapata Vargas , -

22 Notario Público del Cantón San Cristóbal , ins-

23 crita en el Registro de la Propiedad de Santa

24 Cruz , folios doscientos veinte y nueve al dos

25 cientos treinta y tres . El predio tiene una

26 superficie total aproximada de Seiscientos --

27 diez metros cuadrados , y sus linderos son los

28 siguientes : NORTE : Con la Calle número Dieci-

--nueve , en diecinueve metros , cuarenta centí

metros . SUR : Con lote municipal , en una ex-

tensión de veinte metros . ORIENTE : Con una -

calle en proyecto , en treinta y un metros , se

tenta y un centímetros de longitud ; y , OCCI

DENTE : Con lote del señor Galo Vicuña , en una

extensión de treinta y un metros , setenta cen

tímetros . El aporte se hace como cuerpo cier

to dentro de la superficie y linderos señala

dos . En el lote de terreno se encuentran tres

construcciones consistentes en tres casas de -

una sola planta con techos de ardex y pare-

des de piedra y bloque , que cuentan con servi

cio de energía eléctrica y agua potable pero -

no tienen alcantarillado . Una casa tiene Cin

cuenta y cuatro metros cuadrados , y se encuen

tra en proceso - de edificación , las otras -

dos restantes tienen Treinta y dos metros cua-

drados , y Sesenta metros cuadrados de cons--

trucción respectivamente . El inmueble se en-

cuentra libre de todo gravamen , íntegramente-

saneado , según se desprende del certificado -

conferido por el señor Registrador de la Propie

dad que se acompaña para su protocolización .-

Con estos antecedentes el señor Antonio Samuel

Constante Ortega manifiesta que aporta , trans

fiere y da en perpetua enajenación en favor --

de la Compañía " Hostería Isabela del Mar ISA-



1 --MARE Cía. Ltda. " el inmueble mencionado
2 en esta cláusula , según las determinaciones --
3 aquí establecidas , manifestándose que con este-
4 aporte se traspasan además del dominio , el -
5 uso , goce , posesión , servidumbres activas y
6 pasivas y demás derechos anexos sin limita---
7 ción de ninguna clase . Q U I N T A : AVA--
8 LUO . - Dando cumplimiento a lo establecido-
9 en la Ley de Compañías y en los términos de su
10 Artículo Ciento cinco , los demás socios del --
11 aportante del bien inmueble aceptan y se rati-
12 fican en el avalúo de Nueve millones de su---
13 cres (\$ 9'000.000,00) dado al mismo , --
14 pues reconocen que ese es el precio real y --
15 justo del bien . Este avalúo se desglosa de la
16 siguiente manera : El terreno tiene un valor de
17 Siete mil sucres (\$ 7.000,00) el metro --
18 cuadrado que nos da un total de Cuatro millo-
19 nes doscientos setenta mil sucres (\$ ----
20 4'270.000,00) ; las casas suman una super-
21 ficie total de ciento cuarenta y seis metros -
22 cuadrados , habiendo sido su valor de construc-
23 ción de Treinta y dos mil trescientos noventa-
24 y siete sucres veinte y seis centavos (\$ -
25 32.397,26) cada metro cuadrado lo que nos -
26 da un total de Cuatro millones setecientos --
27 treinta mil sucres (\$ 4'730.000,00) . Es-
28

[Handwritten signature and scribbles]

1 --tos valores han sido otorgados de acuerdo --

2 a los precios vigentes de la tierra en Santa-

3 Cruz y a la clase de construcción realizada .

4 S E X T A : NOMBRAMIENTOS . - Los socios --

5 comparecientes acuerdan en nombrar al señor -

6 Antonio Samuel Constante Ortega , a la señora-

7 Dora Margrit Werder Brüggemann y al señor Eduar

8 do David Constante Valladares para que desem

9 peñen los car-gos de Presidente , Gerente Gene

0 ral y Subgerente General respectivamente de la

11 Compañía " Hostería Isabela del Mar ISAMARE -

12 Cía. Ltda. " por el tiempo y en las condi--

13 ciones establecidas en los Estatutos y en la

14 Ley . Los socios autorizan al Doctor Gustavo -

15 Carrera Durán para que realice todos los trámi

16 tes que sean necesarios para la plena legali

17 zación de esta constitución . En todo cuanto-

18 no estuviere aquí previsto los comparecientes

19 se remiten a la Ley de la materia . Los com-

20 parecientes declaran que cualquiera de ellos es-

21 tá autorizado para inscribir el presente con-

22 trato en el Registro de la Propiedad corres--

23 pondiente . - Usted , señor Notario , dígnese --

24 agregar las demás cláusulas de estilo necesá-

25 rias para la plena validez de este instrumento

26 público . - - - Hasta aquí la m i n u t a , -

27 que se halla firmada por el Doctor Gustavo Ca

28 rreza Durán , Abogado con Matrícula Profesional

**CONSULADO
DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR**

**TOMO NUMERO UNICO
PODER ESPECIAL NUMERO 47
PAGINA NUMERO 109y 110**

" CON MINUTA "

En la ciudad de Berna, Capital de la Confederación Suiza, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno, ante mí Martha Parra B. Encargada de las Funciones Consulares del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora Dora Margrit WERDER B. mayor de edad, de nacionalidad Suiza, Estado Civil casada, de profesión Administradora, domiciliada en Kirchenzelg 3115 Gerzensee - Suiza, portadora del pasaporte N.6801381, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Doctor Gustavo Carrera Durán Jr. domiciliado en Quito-Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó, y que textualmente dice: "Señor Cónsul en su registro correspondiente dígnese Incorporar un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere que yo, Dora Margrit Werder Brüggemann, otorgo en favor del Doctor Gustavo Carrera Durán Jr., contenido en los siguientes términos;

Autorizo a mi prenombrado mandatario para que a mi nombre, en representación y por mis propios derechos pueda intervenir con plenitud de facultades en la constitución de una Compañía en la República del Ecuador, así como en posteriores aumentos de capital y/o reforma de estatutos.-Al efecto podrá comparecer ante la Superintendencia de Compañías o ante cualquier entidad pública para solicitar las autorizaciones que fueren del caso, suscribir las escrituras públicas necesarias, en especial la de constitución, registrar mi inversión, participar en sesiones de Juntas Generales y demás trámites que sean legalmente necesarios, cuidando siempre mis justos intereses.

Como es de Ley, mi mandatario se servirá dar cuenta de su mandato, Usted señor Cónsul, dígnese agregar las cláusulas de estilo.

f) Dora Margrit Weder B." Hasta aquí la minuta.

Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, aprobando sus partes, firmé al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

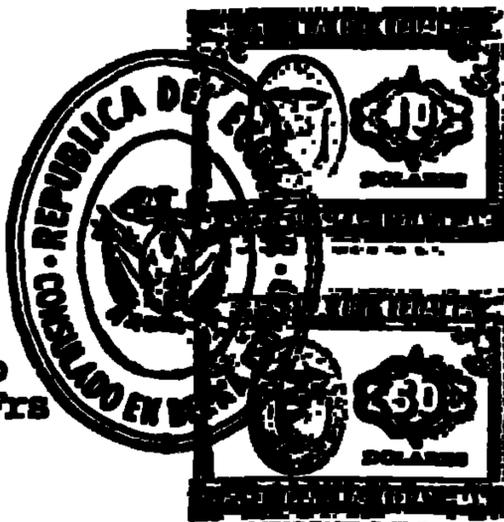
Dora M. Weder B.

f) Otorgante

Martha Parra B.

f) Encargada de Asuntos
Consulares

Partida Arancel: 15b
Valor US\$ 60 = 120 Frs



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

11

Certificado N.º 47384

Quito, 5 AGO 1991

-10-

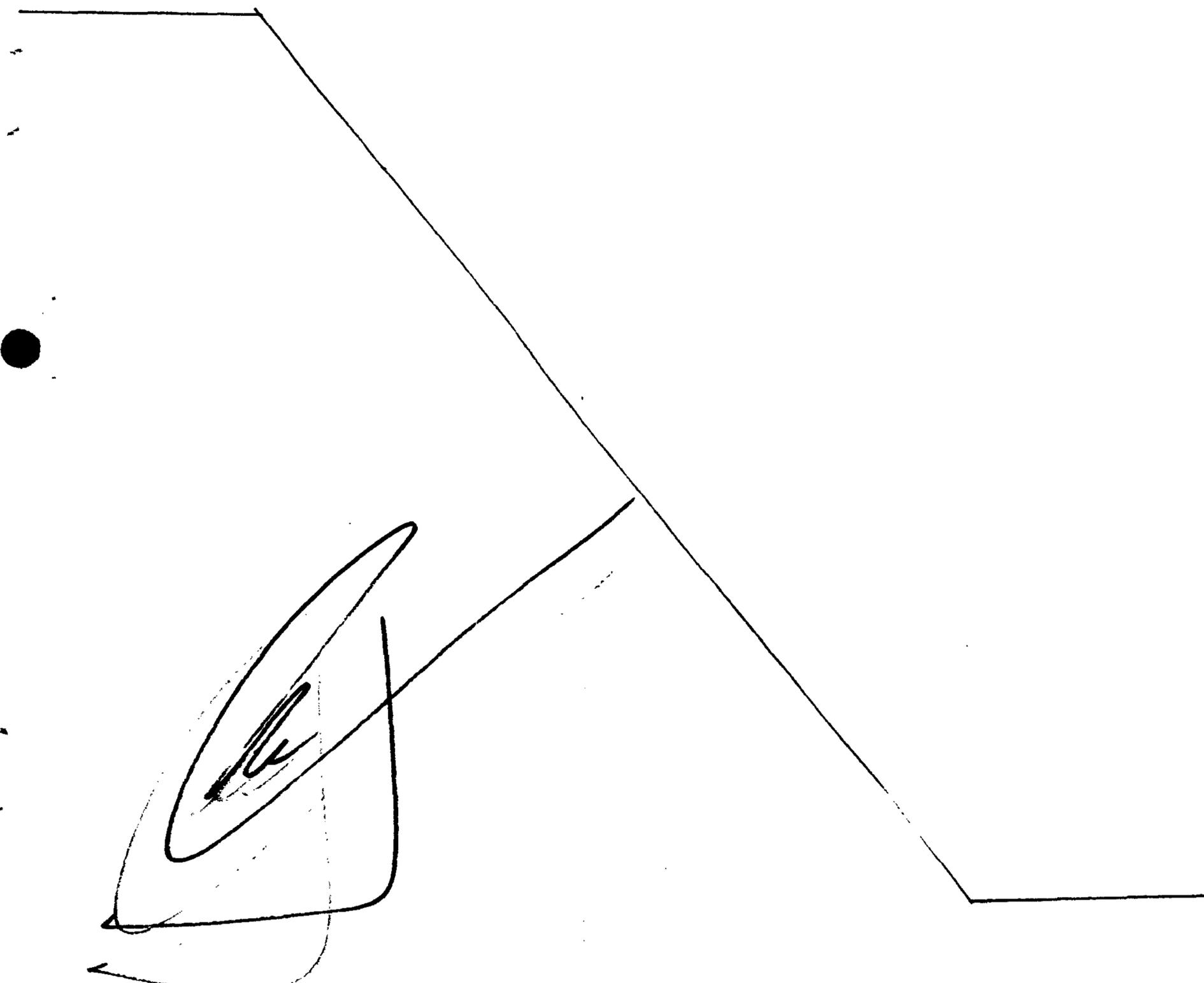
CONFIRMO que la firma precedente de LA

*Sra. Martha Parra B, Encargada de
los Asuntos Consulares del Ecuador en
Bern*

ES



[Signature]
MINISTRO
Fe.ando Traversari Salvador
Director General de Legalizaciones
Altern



1 que contenga un Poder Especial , amplio y suficien

2 te cual por derecho se requiere , que yo Antonio

3 Samuel Constante Ortega otorgo en favor de mi hijo

4 Eduardo David Constante Valladares , al tenor de-

5 los siguientes términos : Autorizo a mi prenombra-

6 do mandatario para que , con plenitud de faculta--

7 dez pueda intervenir en el otorgamiento de la es-

8 critura pública de constitución de la Compañía -

9 "Hostería Isabela del Mar ISAMARE CIA. LTDA. " .-

10 Al efecto , queda facultado para suscribir la co--

11 rrespondiente escritura pública y demás documentos

12 que fueren necesarios , tanto públicos como priva-

13 dos y muy especialmente está autorizado para reali-

14 zar a mi nombre y en mi representación el aporte -

15 de un bien inmueble de mi propiedad ubicado en Puer

16 to Ayora , cantón Santa Cruz , provincia de Galápa

17 gos , cuyas características específicas aparecerán

18 de la minuta y escritura de constitución de esa So

19 ciedad . Queda , por último , autorizado para re--

20 presentarme en las Juntas Generales de la menciona

21 da Compañía . Mi mandatario cuidará en todo momen-

22 to mis justos intereses y , como es de Ley , se -

23 servirá darme cuenta de este mandato . Usted , se

24 ñor Notario , dignese agregar las cláusulas de es-

25 tilo. Hasta aquí la m i n u t a que se halla

26 firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán , Abo-

27 gado con matrícula profesional número mil ochocien

28 tes , la misma que el compareciente acepta y rati-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

fica en todas sus partes , y leída que le fue ínta
gramente esta Escritura por mí , el **Notario**
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual -
doy fe . f). Antonio Constante Ortega ; f). El Nota
rio Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo . -

Se otorgó ante mí , en fe de-
ello confiero esta **PRIMERA COPIA CER**
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y
seis de agosto de mil novecientos noventa y uno .

Rubén Darío Espinosa
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA-I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUAD.

[Handwritten signature]

3184

-12-

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. GUSTAVO CARRERA

No. Trámite 04787

Ciudad: QUITO

FECHA: 12/08/91

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.1.-HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA.

ACEPTADA: XICXXX

NEGADA. RAZON: _____

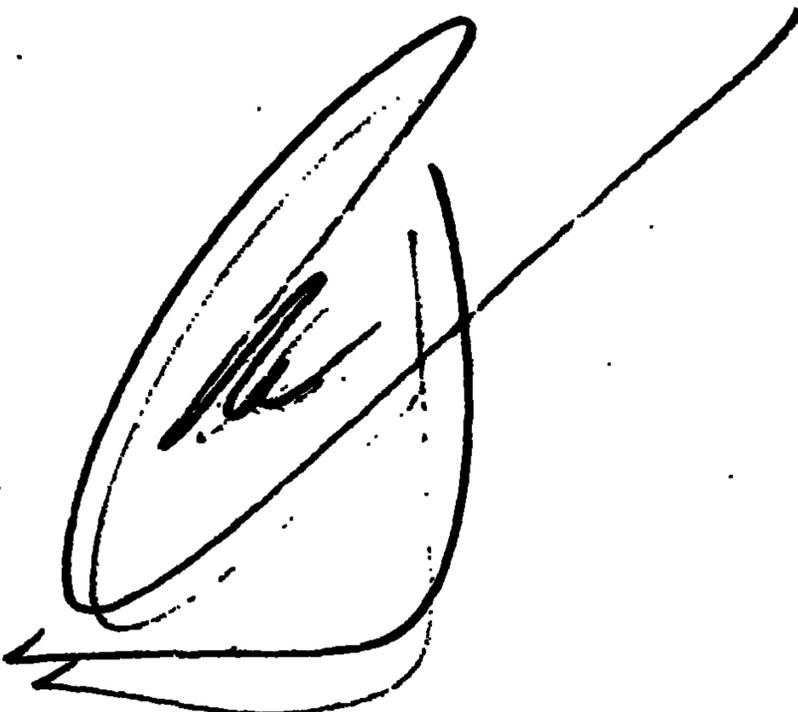
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.


LICDA. EULALIA MONGE DE CRESPO
PROSECRETARIA

ESTA DENOMINACION SE RESERVARA
UNICAMENTE POR 180 DIAS

13 AGO 1991





BANCO DEL PACIFICO

No. 1556

No. Cta. N- 060845-9

Quito, 4 de octubre de 1991
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

DORA MARGRIT WERDER BRUGGEMANN	30'000.000,00
EDUARDO DAVID CONSTANTE VALLADARES	1'000.000,00
SON: TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES	----- 31'000.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTONAL

14

~~==== SANTA CRUZ ====~~

C E R T I F I C A C I O N

Que la escritura de compra venta de un lote de terreno Urbano

Ubicado en Puerto Ayora Canton Santa Cruz P ovinicia de Galá -

pagos. Otorgado por la Ilustre Municipalidad cantonal de Santa

Cruz, a favor del Señor ANTONIO SAMUEL CONSTANTE ORTEGA

CUYO lote se encuentra signado con el N° 11 sector N° 1 -manza

na N° 74 dentro de los siguientes linderaciones y dimensiones

siguientes; N O R T E N° 19 -- con 19,40 mtrs S U R; - lote -

municipal, con 20 metros; E S T E CALLE en proyecto con 31,70

metros ; - O E S T E LOPE DEL señor Galo Vicuña con 31,70 mtrs

mensuras que hacen un A R E A O S U P E R F I C I E TOTAL DE

(---) - 6 10 metros cuadrados ; Documentos que se encuentra

inscritos en los Registros de la Propiedad Cantonal de Santa Cru

cruz en su (TOMO 0 (9 0) a folios 229 al 233 cuyo lote

de propiedad del Señor ANTONIO SAMUEL CONSTANTE ORTEGA? no Re

gistra impedimento alguno, limitacion de Dominio, Prohibicion

de enajenar, ni gravamen hipotecario que afecte dicho inmueble

de propiedad exclusiva del Señor ANTONIO SAMUEL CONSTANTE -

Ortega. c e r t i f i c o -----

Puerto Ayora Julio 26 de 1,991 =====

Manuel Velasquez J

Secretario del Ilustre Concejo

En funciones de Registrador de la Propiedad Cantonal

en conformidad a DECRETO SUPREMO 16 de Provincializacion

de Galapagos en su Art 17

1.991
10182505-91

COMPROBANTE DE PAGO

09/10/91

000000000000

HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA LTD

I. MUNICIPIO DE QUITO
RECAUDACIONES

00062000-891

CANCELADO CAJA #14

LIC. FEE, AV. INFONELI

07/10/91

000000

*****645.000

SUB-TOTAL: *****645.000

APORTE D INMUEBLE DTG ANTONIO
SAMUEL CONSTANTE ORTEGA SOB 9'
000.000 ISLA STA CRUZ GALAPAGO

327

VENTANILLA
1 08

ALCABALAS OTROS CANTONES

0012912

TOTAL TRANSACCION: *****645.000

- CONTRIBUYENTE -

NOTARIA 11 DEL CANTON QUITO

ALCABALA

SERIE "PD"

POR s/

Nº 00936

Quito, a ..4 de ..Octubre.. de 19 91.



Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de

APORTE DE INMUEBLE

que otorga ANTONIO. SAMUEL. CONSTANTE. ORTEGA

a favor de HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA.

situado en la parroquia de PUERTO AYORA- ISLA SANTA CRUZ - GALAPAGOS

por el precio de s/ .9.000.000,00

Impuesto de Alcabala, el

1% Consejo Prov. de Gov

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

555.000 =
90.000 =

645.000

Valor Especie

s/ 50,00

Valor Timbres

s/ 200,00

TOTAL

DR. RUBEN DARIO

ESPINOSA

NO. 00936

DECIMO PRIMERC

QUITO - ECUADOR

El Notario

07 OCT 1991

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

15

ALCABALAS

-14-

Nº 2121 30

Por S/... 45.050,00

08 OCT. 1991

Quito, a de de 19

Recibí de ISAMARE C.L. la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA 005100 sucres, por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según aviso No. del Notario Dr.

que otorga ANTONIO CONSTANTE

a favor de ISAMARE C.L.

de LOTE

situado en la parroquia de PUERTO AYORA del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 9.000.000,00

Valor del Formulario S/. 80,00

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

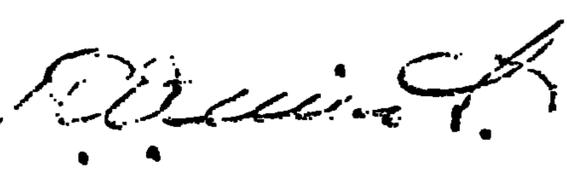
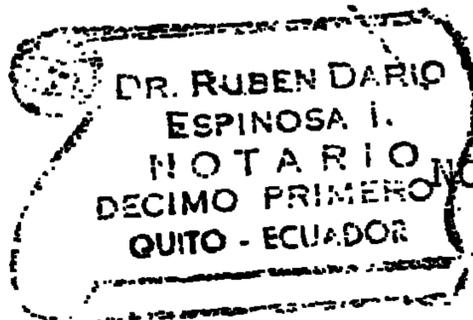
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Se otorgó ante mí , en fe

de ello confiero esta PRIMERA Copia Certificada , firmada y sellada en Quito , a diez - de Octubre de mil novecientos noventa y uno . -

[Handwritten signature]
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

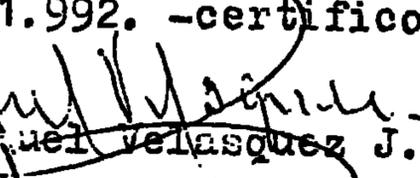
RAZON : Mediante Resolución No. 91-1-2-1-1912 ,
dictada el siete de Noviembre del presente año ,
por la Superintendencia de Compañías , fue apro-
bada la escritura pública de Constitución de la
Compañía " Hosteria Isabela del Mar ISAMARE Cía.
Ltda. " , otorgada ante mí , el cuatro de Octu-
bre del año en curso . - Tomé nota de este parti-
cular al margen de la respectiva matriz . - Qui-
to , a once de Noviembre de mil novecientos no-
venta y uno . -



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

En la presente fecha y ha folio N°733 del tomo N°(9)0 del registro de la propiedad Cantonal de Santa Cruz, se inscribe la presente transferencia de Dominio que por Aporte realiza en Señor ANTONIO SAMUEL CONSTANTE ORREGA en favor de la Compañía H O S T E R I A ISABELA DELMAR ISAMARE C I A . L T D A. ? así como la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías.

Santa Cruz, Enero 10 de 1.992. -certifico




SAMUEL VELASQUEZ J.

Registrador de la Propiedad Cantonal de Santa Cruz

Con es-

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil novecientos doce, del señor Intendente de compañías de Quito, de 7 de noviembre de 1991, bajo el número 065 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMERE CIA. LTDA.". otorgada el 4 de octubre de 1991, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 051.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 596.- Quito, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Rendón
REGISTRADOR GENERAL DEL CANTÓN QUITO



[Large handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

16

En la presente fecha i ha folio N°733 del tomo N°9 del registro de la propiedad Cantonal de Santa Cruz, se inscribe la transferencia de dominio que por aporte realiza el Señor Antonio Samuel Constante Ortega en la constitucion y a favor de la Compania H O S T E R I A ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA? LTDA., así como la Resolucion emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. que antecede .

Santa Cruz Enero 10 de 1.992

CERTIFICO
+++++
Manuel Delasquez J
Registrador de la Propiedad Cantonal de
Santa Cruz



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 565 del Registro Mercantil tomo 23. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Oficiario Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 15 de Enero de 1992.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas



RACION DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé cimo Primera a mi cargo , en dieciocho fojas úti les , protocolizo la documentación que antecede. Quito , a diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos . - (firmado) El Notario Doctor- Rubén Darío Espinosa Idrobo , Notario Décimo Pri mero del Cantón . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta T E R C E R A Copia Cer tificada , firmada y sellada en Quito , a diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos.

Rubén Darío Espinosa Idrobo

DR. RUBEN DARIO
 ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO DEL CANTON
 QUITO - ECUADOR